

CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA Y DERECHO

Resolución 0076 de 3 de octubre de 2011

CALLE 14 No. 32 – 69 BARRIO SAN IGNACIO Pasto-Nariño

Teléfono 602 – 7245587 3215063429

conciliacionjusticiayderecho@gmail.com

San Juan de Pasto, 19 de diciembre de 2024

CITACION

SEÑORES

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Dirección: avenida carrera 9 No. 101-67 piso 7 local 1 en Bogotá D.C

Teléfono: 601 3138700.

Correo electrónico: notificaciones.sbsegueros@sbsegueros.com

REFERENCIA: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

CONVOCANTES: ROSA ELVIRA INCHIMA MONTILLA, JOAQUÍN BOLAÑOS MELO, SILVANA VANESSA BOLAÑOS INCHIMA, YULIETH DAYANA BOLAÑOS INCHIMA, EMERSON SMITH BOLAÑOS INCHIMA.

APODERADO: DR. EDER CLARCK MOLINA REALPE

CONVOCADOS: JUAN JOSE PANTOJA IGUA, CAMILO DAVID BURBANO CERON, La empresa AUTOBUSES DEL SUR SAS, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

ASUNTO: OBJETO: REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD (normado en la Ley [1564](#) de 2012 - Código General del Proceso).

Respetados señores:

Teniendo en cuenta la Ley de la Conciliación 2220 del 30 de junio de 2022, Artículo 55, parágrafo segundo, así como el Reglamento del Centro, y en atención a la solicitud de audiencia de conciliación presentada por la parte convocante, nos permitimos comunicarle que la directora encontró ajustada en derecho la misma, y por ser procedente se programó para llevar a cabo el día **Quince (15) de enero de dos mil veinticinco (2025) a la hora de las Diez (10:00 a.m.) de la mañana**, la audiencia de conciliación se realizara de manera **PRESENCIAL** y se llevara a cabo en la sede del centro de conciliación ubicada en la calle 14 No 32-69, del Barrio San Ignacio de la ciudad de Pasto (N), teléfono 602-7245587.

Las pretensiones, contenidas en la solicitud para desarrollar la audiencia de Conciliación y, con el fin de buscar una solución al conflicto son:

"...PRIMERO: Se indemnice a mis representados de manera integral por parte de parte de los citados por todos los daños y perjuicios generados por responsabilidad CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRACONTACTUAL, a causa del accidente de tránsito ocurrido el día 11 de agosto del 2023, que le provocó graves lesiones personales a la señora ROSA ELVIRA INCHIMA MONTILLA, cuando fuera pasajera del vehículo de placas GIM133 con número de orden 060, el cual era conducido por el señor JUAN JOSE PANTOJA IGUA, tenía como propietario al señor CAMILO DAVID BURBANO CERON, era operado por AUTOBUSES DEL SUR SAS y con pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual suscritas por la aseguradora SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior petición se indemnice integralmente a la señora ROSA ELVIRA INCHIMA MONTILLA, por daños materiales en una suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$57.139.536.00), discriminados de acuerdo a los hechos de esta solicitud, así:

Lucro cesante medicina legal: \$3.250.000

Lucro cesante consolidado: \$2.708.160

Lucro cesante futuro: \$51.181.376.

TERCERO: Se indemnice a la señora ROSA ELVIRA INCHIMA MONTILLA, a título daños morales con OCHENTA (80) S.M.L.M.V., los que a la fecha equivalen a CIENTO CUATRO MILLONES DE PESOS (\$104.000.000.00.)

VIGILADO por Ministerio de justicia y del derecho

CENTRO DE CONCILIACIÓN JUSTICIA Y DERECHO

Resolución 0076 de 3 de octubre de 2011
CALLE 14 No. 32 – 69 BARRIO SAN IGNACIO Pasto-Nariño

Teléfono 602 – 7245587 3215063429
conciliacionjusticiayderecho@gmail.com

CUARTO: Se indemnice a la señora ROSA ELVIRA INCHIMA MONTILLA, por concepto de daños a la vida en relación, con CIEN (100) S.M.L.M.V., los que equivalen a la fecha a CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000.00)

QUINTO: Se indemnice integralmente al señor JOAQUÍN BOLAÑOS MELO, en su condición de esposo de la señora ROSA ELVIRA INCHIMA MONTILLA por concepto de DAÑOS MORALES, con CINCUENTA (50) S.M.L.M.V. que equivalen a la fecha a SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.00).

SEXTO: Se indemnice integralmente a la señora SILVANA VANESSA BOLAÑOS INCHIMA, en su condición de hija de la señora ROSA ELVIRA INCHIMA MONTILLA por concepto de DAÑOS MORALES, con CINCUENTA (50) S.M.L.M.V. que equivalen a la fecha a SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.00).

SEPTIMO: Se indemnice integralmente a la señorita YULIETH DAYANA BOLAÑOS INCHIMA, en su condición de hija de la señora ROSA ELVIRA INCHIMA MONTILLA por concepto de DAÑOS MORALES, con CINCUENTA (50) S.M.L.M.V. que equivalen a la fecha a SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.00).

OCTAVO: Se indemnice integralmente al señor EMERSON SMITH BOLAÑOS INCHIMA, en su condición de hijo de la señora ROSA ELVIRA INCHIMA MONTILLA por concepto de DAÑOS MORALES, con CINCUENTA (50) S.M.L.M.V. que equivalen a la fecha a SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$65.000.000.00)..."

Se recuerda que, si no comparece, tampoco justifica su inasistencia, se dará aplicación a las sanciones previstas en los artículos 58 y 59 contenidos en la Ley 2220 de 2022.

Nota: Si desea aportar algún documento como poder, pruebas adicionales o anexos que quiera hacer valer dentro de la audiencia o radicar una solicitud de suspensión justificable, los puede enviar al correo electrónico conciliacionjusticiayderecho@gmail.com, mínimo con dos días de antelación a la audiencia de conciliación virtual en formato PDF.

EL DIA DE LA AUDIENCIA FAVOR PRESENTAR CEDULA ORIGINAL.

Cordialmente,

**SONIA PATRICIA RIVAS B.
DIRECTORA**

**CENTRO DE CONCILIACIÓN
DIRECTOR
JUSTICIA Y DERECHO**

VIGILADO por Ministerio de justicia y del derecho